

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

<p>COMISIÓN FORAL PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presidente/a: Se designará por Acuerdo del Gobierno de Navarra.</li><li>- Secretario: Funcionario/a o empleado/a público designado por el Instituto Navarro de Administración Pública.</li></ul> <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 representante del Instituto Navarro de Administración Pública.</li><li>- 1 representante de la Dirección General para la Sociedad de la Información del Departamento de Economía y Hacienda.</li><li>- 1 representante de la Dirección General de Administración Local.</li><li>- 3 representantes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</li><li>- 1 representante de la Fundación Navarra para la Calidad.</li><li>- 1 representante de cada una de las dos organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas conforme a la Ley Orgánica de Libertad Sindical.</li></ul>	<p>Semestral</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) El impulso en las Administraciones Públicas de Navarra de una cultura de la evaluación de lo público.</li><li>b) La elaboración de planes, y su propuesta al órgano competente para su adopción, que prevean la implantación en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en sus organismos públicos de acciones de mejora en la prestación de los servicios públicos y de sistemas de evaluación de la calidad de dichos servicios.</li><li>c) La elaboración de criterios comunes y la definición de metodologías que pueden utilizar las Administraciones Públicas de Navarra en las autoevaluaciones de sus políticas públicas, en las autoevaluaciones de la calidad de sus servicios públicos, y en la elaboración de sus Cartas de Servicios.</li><li>d) La evaluación externa de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos que se le encomienden o soliciten.</li><li>e) Informar sobre los anteproyectos de disposiciones generales con rango de Decreto o Ley Foral relacionadas con la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.</li><li>f) La formación en evaluación y gestión de la calidad.</li><li>g) La recopilación de información sobre la evaluación de los servicios públicos, su análisis y, en su caso, la formulación de propuestas y recomendaciones sobre la metodología.</li><li>h) La gestión del Registro de Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios Públicos, creado en virtud de</li></ul>	<p><a href="#">Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre</a>, de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.</p> <p><a href="#">ACUERDO de 8 de junio de 2006</a>, de la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios Públicos, por el que se aprueba su Reglamento de Funcionamiento.</p>
--	---	------------------	--	--

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

			<p>esta Ley Foral, que será público y gratuito, y en el que podrán integrarse los sistemas de evaluación que se apliquen y, en su caso, los programas de mejora que se elaboren, así como las Cartas de Servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) El fomento de la investigación aplicada en materia de evaluación, en colaboración con otras entidades públicas y privadas.</li><li>j) La promoción de publicaciones y estudios relacionados con la evaluación y la calidad de los servicios públicos.</li><li>k) La participación en las instituciones metodológicas de carácter nacional y, en su caso, internacional, así como el mantenimiento de las relaciones necesarias con órganos y entidades similares de ámbito autonómico, nacional o comunitario.</li><li>l) La acreditación y, en su caso, certificación de las actuaciones que se realicen por entidades independientes públicas o privadas respecto de las Administraciones Públicas de Navarra, homologación de procesos y métodos y acreditación de profesionales independientes autorizados para la evaluación. Para ello se promoverán los oportunos protocolos que garanticen que las funciones de certificación, acreditación y homologación de profesionales y métodos se inscriben en el marco de referencia nacional y comunitario.</li><li>m) La realización de análisis de la percepción ciudadana sobre los servicios públicos, con el fin de proponer iniciativas generales de mejora y facilitar a los ciudadanos información global sobre la calidad en la prestación de los servicios.</li></ul>	
--	--	--	--	--

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

			n) La articulación de un sistema de comunicación con informadores clave representativos de los agentes socioeconómicos, y de los profesionales y entidades del sector de fomento de la calidad en el sector público, para completar la valoración de la calidad de los servicios ofertados y fomentar la participación ciudadana.	
COMISIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (FORMACIÓN CONTINUA) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra responsables del Área de Formación.</li> <li>- Un representante de cada sindicato presente en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas.</li> <li>- Un Secretario</li> </ul>	Sin determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aprobar el Plan de Formación a realizar con los fondos AFEDAP e informar de su aprobación a la Comisión General de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de Navarra.</li> <li>b) Seguimiento y control de la realización del Plan de Formación.</li> <li>c) La aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse.</li> </ul>	<a href="#">Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 (AFEDAP)</a>
COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra responsables del Área de Formación.</li> <li>- Un representante de cada sindicato presente en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas.</li> <li>- Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</li> <li>- Un Secretario.</li> </ul>	Sin determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aprobar el Plan de Formación de las entidades locales a realizar con los fondos AFEDAP e informar de su aprobación a la Comisión General de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de Navarra.</li> <li>b) Seguimiento y control de la realización del Plan de Formación de las entidades locales.</li> <li>c) La aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse.</li> </ul>	<a href="#">Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 (AFEDAP)</a>
COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra.</li> </ul>	Sin determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La preparación y propuesta del Plan de Formación incluyendo, en su caso, las acciones encaminadas al reciclaje de los empleados.</li> <li>b) El seguimiento y control de la realización del Plan de Formación.</li> </ul>	<p>Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de Navarra de 31 de mayo de 2013.</p> <p>Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un representante de cada sindicato presente en la Mesa General del personal funcionario y estatutario de Negociación de las Administraciones Públicas de Navarra.</li> <li>- Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</li> <li>- Un Secretario.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>c) La información y seguimiento del gasto de las partidas presupuestarias de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Foral y de cada organismo público para formación.</li> <li>d) La aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse.</li> </ul>	<p>de Navarra de 25 de enero de 2013.</p>
<p>COMISIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 representantes de la Dirección General de Función Pública (uno de los cuales ejercerá de Presidente y otro actuará como Secretario).</li> <li>- 3 representantes del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.</li> <li>- 1 representante del Departamento de Educación.</li> <li>- 1 representante del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</li> <li>- 1 representante del Servicio Navarro de Empleo.</li> <li>- 3 representantes de las organizaciones o entidades representativas de personas con discapacidad de Navarra. designados por la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud.</li> <li>- 2 representantes sindicales a propuesta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de negociación del personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.</li> </ul>	<p>Sin determinar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informar, con carácter previo, la determinación de las plazas que se incluyan en la oferta pública de empleo para los turnos de reserva para personas con discapacidad.</li> <li>b) Establecer los criterios generales sobre la adaptación de las pruebas de los procedimientos selectivos cuando las mismas sean solicitadas por los aspirantes.</li> <li>c) Recibir información, con carácter anual, de las plazas efectivamente cubiertas por personas con discapacidad.</li> <li>d) Emitir informe sobre cuestiones relacionadas con el acceso al empleo público por personas con discapacidad, que le sean sometidas a su consideración.</li> </ul>	<p><a href="#">Decreto Foral 53/2006, de 31 de julio</a>, por el que se crea la Comisión Mixta de Promoción del Acceso al empleo de las personas con discapacidad en el ámbito de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.</p> <p><a href="#">Orden Foral 15/2023</a>, de 25 de octubre, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se designa a los miembros de la Comisión Mixta de promoción del acceso al empleo de las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.</p> <p><a href="#">Orden Foral 37/2023, de 22 de diciembre</a>, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se corrige el error advertido en la Orden Foral 15/2023, de 25 de octubre, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se designa a los miembros de la Comisión Mixta</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

				de promoción del acceso al empleo de las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (pendiente publicación en BON)
COMISIÓN DE REUBICACIONES DE ADMINISTRACIÓN NÚCLEO	<p>5 miembros + 1 Secretario/a</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidencia: Dirección del Servicio de Desarrollo Normativo y Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.</li> <li>- Jefatura de la Sección de Gestión de Montepíos y Beneficios Sociales del citado Servicio.</li> <li>- Dirección del Servicio de Gestión de Procedimientos de Personal de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.</li> <li>- 2 Delegados/as de Prevención del Comité de Seguridad y Salud de Administración Núcleo.</li> </ul>	Siempre que sea necesario y como mínimo trimestralmente.	Formular la propuesta de reubicación del candidato/a para reubicación por motivos de salud siguiendo los criterios señalados en el artículo 7º del Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio.	<u>Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio</u> , por el que se regula el procedimiento de reubicación por incapacidad para el desempeño de su trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como el personal docente no universitario adscrito al Departamento de Educación y cultura.
COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Consejero/a de Interior, Función Pública y Justicia, quien podrá delegar en el Director/a General de Función Pública.</li> </ul> <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Director/a General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.</li> <li>- Director/a General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación.</li> </ul>	Al menos una vez al semestre y cuantas veces sea convocado por el Presidente/a	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Elaborar la política preventiva general de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.</li> <li>b) Establecer los principios y objetivos de la prevención de riesgos laborales en coherencia con la política general preventiva existente.</li> <li>c) Proponer la asignación de los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</li> <li>- <u>Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril</u>, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.</li> </ul>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director/a de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</li> <li>- Director/a-Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.</li> <li>- Los Directores/as de los Servicios de Instituto Navarro de Administración Pública y de Desarrollo Normativo y Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.</li> <li>- Director/a del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación.</li> <li>- Subdirector/a de Personal y Relaciones Laborales de la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</li> </ul> <p>Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, un Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>d) Establecer las pautas y tomar las decisiones necesarias para la implantación y desarrollo de los Planes de Prevención y para la cumplimentación y ejecución de la planificación de la actividad preventiva.</li> <li>e) Seguir la evolución de la integración de la prevención en el conjunto de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.</li> <li>f) Revisar periódicamente la eficacia y adecuación del Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos y promover las medidas necesarias para su mejora continua.</li> </ul>	
<p>COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMEROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXCLUIDO EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Jefe/a de la Sección de Desarrollo Normativo de la Dirección General de Función Pública.</li> </ul> <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona designada por el Colegio Oficial de Enfermeras de Navarra.</li> <li>- Persona designada por la Comisión de personal del ámbito de adscripción de la persona empleada.</li> </ul>	<p>Cuantas veces sea convocada por la persona que ejerza la Presidencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Verificar el cumplimiento de los aspectos formales relativos a la aplicación de las normas de valoración de los apartados de actividad asistencial, perfeccionamiento y actualización profesional previstos en el Decreto Foral 54/2009, de 8 de junio.</li> <li>b) Resolver motivadamente sobre la valoración que debe asignarse a cada profesional.</li> </ul>	<p><a href="#">Orden Foral 85/2018, de 20 de junio</a>, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se establece la composición de la Comisión de Evaluación de carrera profesional de Enfermeros de la Administración de la</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

<p>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</p>	<p>Secretario/a: un/a Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Desarrollo Normativo de la Dirección General de Función Pública.</p>		<p>c) Proponer o denegar con carácter vinculante el ascenso de nivel de carrera profesional.</p>	<p>Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, excluido el Departamento de Salud y sus organismos autónomos, modificada por <a href="#">Orden Foral 76/2020, de 6 de julio</a>, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y <a href="#">Orden Foral 78/2023, de 7 de marzo</a>, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.</p>
<p>COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXCLUIDO EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</p>	<p>Miembros:                      - Presidente/a: Jefe/a de la Sección de Desarrollo Normativo de la Dirección General de Función Pública.                      Vocales:                      - Persona designada por el Colegio Oficial de Enfermeras de Navarra.                      - Persona designada por la Comisión de personal del ámbito de adscripción de la persona empleada.                      Secretario/a: un/a Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Desarrollo Normativo de la Dirección General de Función Pública.</p>	<p>Cuantas veces sea convocada por la persona que ejerza la Presidencia</p>	<p>a) Verificar el cumplimiento de los aspectos formales relativos a la aplicación de las normas de valoración de los apartados de actividad asistencial y de perfeccionamiento y actualización profesional previstos en el Decreto Foral 54/2009, de 8 de junio.                      b) Resolver motivadamente sobre la valoración que debe asignarse a cada profesional.                      c) Proponer o denegar con carácter vinculante el ascenso de nivel de carrera profesional.</p>	<p><a href="#">Orden Foral 86/2018, de 20 de junio</a>, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se establece la composición de la Comisión de Evaluación de carrera profesional de Enfermeros de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, excluido el Departamento de Salud y sus organismos autónomos, corregida por <a href="#">Orden Foral 125/2018, de 6 de noviembre</a>, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y modificada por <a href="#">Orden Foral</a></p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

				<p><a href="#">76/2020, de 6 de julio</a>, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y <a href="#">Orden Foral 78/2023, de 7 de marzo</a>, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.</p>
<p>COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXCLUIDO EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</p>	<p>Miembros:          - Presidente/a: Jefe/a de la Sección de Desarrollo Normativo de la Dirección General de Función Pública.          Vocales:          - Persona designada por el Colegio Oficial de Enfermeras de Navarra.          - Persona designada por la Comisión de personal del ámbito de adscripción de la persona empleada.          Secretario/a: un/a Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Desarrollo Normativo de la Dirección General de Función Pública.</p>	<p>Cuántas veces sea convocada por la persona que ejerza la Presidencia</p>	<p>a) Verificar el cumplimiento de los aspectos formales relativos a la aplicación de las normas de valoración de los apartados de actividad asistencial y de perfeccionamiento y actualización profesional previstos en el Decreto Foral 54/2009, de 8 de junio.          b) Resolver motivadamente sobre la valoración que debe asignarse a cada profesional.          c) Proponer o denegar con carácter vinculante el ascenso de nivel de carrera profesional.</p>	<p><a href="#">Orden Foral 87/2018, de 20 de junio</a>, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se establece la composición de la Comisión de Evaluación de carrera profesional de Enfermeros de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, excluido el Departamento de Salud y sus organismos autónomos, modificada por <a href="#">Orden Foral 76/2020, de 6 de julio</a>, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y <a href="#">Orden Foral 78/2023, de 7 de marzo</a>, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.</p>



**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

<p>COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXCLUIDO EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</p>	<p>Miembros:                  - Presidente/a: Jefe/a de la Sección de Desarrollo Normativo de la Dirección General de Función Pública.                  Vocales:                  - Persona designada por el Colegio Oficial de Enfermeras de Navarra.                  - Persona designada por la Comisión de personal del ámbito de adscripción de la persona empleada.                  Secretario/a: un/a Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Desarrollo Normativo de la Dirección General de Función Pública.</p>	<p>Cuantas veces sea convocada por la persona que ejerza la Presidencia</p>	<p>a) Verificar el cumplimiento de los aspectos formales relativos a la aplicación de las normas de valoración de los apartados de actividad asistencial y de perfeccionamiento y actualización profesional previstos en el Decreto Foral 54/2009, de 8 de junio.                  b) Resolver motivadamente sobre la valoración que debe asignarse a cada profesional.                  c) Proponer o denegar con carácter vinculante el ascenso de nivel de carrera profesional.</p>	<p><a href="#">Orden Foral 88/2018, de 20 de junio</a>, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se establece la composición de la Comisión de Evaluación de carrera profesional de Enfermeros de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, excluido el Departamento de Salud y sus organismos autónomos, modificada por <a href="#">Orden Foral 76/2020, de 6 de julio</a>, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, <a href="#">Orden Foral 78/2023, de 7 de marzo</a>, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y <a href="#">Orden Foral 16/2023, de 27 de octubre</a>, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia.</p>
<p>COMISIÓN DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:                  - Presidente/a: Director/a de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.                  Vocales:                  - Director/a de Protección Civil de la Dirección General de Interior.</p>	<p>Anual</p>	<p>d) Aprobar las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse la Comisión.                  e) Informar el proyecto del Plan de Formación de la Escuela de Seguridad de Navarra.                  f) El seguimiento y control de la realización del Plan de Formación.</p>	<p><a href="#">Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre</a>, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director/a de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Dirección General de interior.</li> <li>- Una persona en representación de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera.</li> <li>- Jefe/a de la Sección de Planificación, Coordinación y Desarrollo de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.</li> <li>- Jefe/a de la Sección con atribuciones en materia de recursos humanos de la Dirección General con competencias en materia de Interior.</li> <li>- 1 representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</li> <li>- 1 representante de la Policía Foral.</li> <li>- 1 representante de la Policía Municipal de Pamplona.</li> <li>- 1 Jefe/a de las Policías Locales de Navarra a designar por la Comisión de Coordinación de Policías Locales.</li> <li>- 2 representantes de la Comisión de Personal de Protección Civil y Bomberos</li> <li>- 2 representantes de la Comisión de Personal de Policía Foral, a propuesta de las organizaciones sindicales presentes en aquellas.</li> </ul> <p>Secretario/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe/a de la Sección de Asistencia Jurídica y Gestión Administrativa de la Escuela.</li> </ul>		<p>g) Estudiar las necesidades de los cursos, sus áreas, las materias impartidas y los textos utilizados en la formación.</p>	
<p>JUNTA DE SEGURIDAD</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 vocales en representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Consejero/a de Interior, Función Pública y Justicia.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Sin determinar</p>	<p>a) Coordinar la actuación de la Policía Foral y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.</p>	<p><a href="#">Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto</a>, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. (art. 51.2)</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Director/a General de Interior.</li> <li>· Director/a del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad</li> <li>· Pendiente de asignación 4º miembro.</li> <li>- 4 vocales en representación de la Administración General del Estado.</li> </ul>			<p><a href="#">Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de noviembre de 2007</a>, por el que se procede a la designación de representantes del Gobierno de Navarra en la Junta de Seguridad.</p> <p><a href="#">Ley Foral 8/2006, de 20 de junio</a>, de Seguridad Pública de Navarra. (Art. 12)</p>
<p>CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Consejero/a de Interior, Función Pública y Justicia.</li> <li>- Vicepresidente/a: Director/a de la Dirección General de Interior.</li> </ul> <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:</li> <li>· El Director General de Justicia.</li> <li>· El Director General Ordenación, Calidad e Innovación.</li> <li>· El Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud.</li> <li>· El Director Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad.</li> <li>· El Director General de Familia, Infancia y Consumo.</li> <li>· El Director General de Trabajo y Prevención de Riesgos.</li> <li>· El Director General de Obras Públicas.</li> <li>· El Jefe de la Policía Foral.</li> <li>· El Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.</li> <li>· El Coordinador de la Oficina de Atención a la Inmigración.</li> </ul>	<p>Anual</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informar acerca de los asuntos relacionados con la seguridad pública que se sometan a su consulta por las distintas Administraciones Públicas.</li> <li>b) El asesoramiento a los organismos especializados en el diseño de una política de seguridad pública adecuada a las circunstancias del momento y lugar, prestando especial atención a los fenómenos delictivos que se suceden en el marco de la sociedad.</li> <li>c) Promover y facilitar la corresponsabilidad de los ciudadanos en la formulación de las políticas de seguridad y su posterior seguimiento.</li> <li>d) Analizar, estudiar y evaluar la situación global de seguridad pública en Navarra, a partir de los referentes más significativos que giran en torno a la seguridad ciudadana, promoviendo estudios de comportamiento y análisis de situación que permitan operar sobre circunstancias concretas y valorables a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.</li> <li>e) Efectuar seguimientos de aquellos factores que puedan perturbar una serena convivencia ciudadana como la xenofobia, el racismo, la violencia callejera y la</li> </ul>	<p><a href="#">Ley Foral 8/2006, de 20 de junio</a>, de Seguridad Pública de Navarra. (Art 9)</p> <p><a href="#">Decreto Foral 13/2011</a>, de 28 de febrero, por el que se regula el Consejo de Seguridad Ciudadana de la Comunidad Foral de Navarra</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

- El Director Técnico del Plan Foral de Drogodependencia.
- En representación de las Entidades Locales de Navarra:
  - El Alcalde de Pamplona, que podrá delegar, en su caso, en el Concejil responsable de seguridad y Policía Local.
  - El Jefe de la Policía Local de Pamplona.
  - Tres Alcaldes designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, dos de ellos de entre los que cuenten con Cuerpo de Policía Local.
- En representación de organizaciones o entidades ciudadanas representativas de intereses sociales.
  - Un representante de la organización empresarial con mayor representatividad en Navarra.
  - Un vocal designado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.
  - Dos representantes de las organizaciones sindicales, uno por cada una de las dos con mayor representatividad en Navarra.
  - Dos vocales designados por los Colegios y Asociaciones Profesionales que determine el Consejero/a de Interior, Función Pública y Justicia, atendiendo a su relación con las materias propias de la actividad del Consejo.
  - Un vocal designado por el Consejo Escolar de Navarra, de entre sus vocales representantes de las federaciones de asociaciones de padres y madres.
  - Un vocal designado por las organizaciones no gubernamentales o asociaciones de ayuda que determine el

violencia de grupos o fenómenos similares, a fin de prevenir conflictos y peligros que puedan poner en riesgo a los ciudadanos o a los valores más esenciales de la sociedad.

- f) Promover medidas generales de mejora de la situación de la seguridad en Navarra e impulsar iniciativas orientadas a mejorar los servicios de las distintas Administraciones públicas relacionadas con la seguridad pública.
- g) Conocer el informe anual sobre la seguridad pública en la Comunidad Foral que apruebe el Gobierno de Navarra.
- h) Servir de cauce permanente de diálogo y encuentro entre todas las Administraciones Públicas, autoridades, interlocutores sociales, cuerpos policiales y demás servicios públicos o privados relacionados con la seguridad ciudadana.
- i) Las demás funciones que le asigne la normativa vigente.

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

	<p>Consejero/a de Interior, Función Pública y Justicia, atendiendo a su relación con las materias propias de la actividad del Consejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Un vocal designado por la asociación de alumnos que determine el Consejero/a de Interior, Función Pública y Justicia.</li> <li>- En representación de Instituciones del Estado.</li> <li>· El Delegado del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra.</li> <li>· El Jefe Superior de Policía de Navarra.</li> <li>· El Coronel Jefe de la Guardia Civil en Navarra.</li> <li>· El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.</li> <li>· El Fiscal Superior de Navarra.</li> </ul> <p>El Director del Servicio del Sistema de Seguridad Pública de Navarra, de la Dirección General de Interior, actuará como Secretario, con voz y sin voto.</p>			
<p>COMISIÓN DE SEGURIDAD VIAL</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Consejero/a de Interior, Función Pública y Justicia.</li> </ul> <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Representantes de los Departamentos de Interior, Función Pública y Justicia; Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones; Educación y Cultura; Salud y de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo de la Comunidad Foral de Navarra.</li> <li>- Representantes de la Administración del Estado en la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico y Seguridad Vial.</li> </ul>	<p>Semestral</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Elaborar propuestas, informes y programas de actuación relacionados con aspectos de mejora de la seguridad vial a corto, medio y largo plazo.</li> <li>b) Realizar propuestas tendentes a la Coordinación de todas las actuaciones de los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra que tienen competencias relacionadas con la seguridad vial.</li> <li>c) Asesorar a los Departamentos del Gobierno de Navarra implicados en materias de seguridad vial sobre las cuestiones relacionadas con la misma.</li> <li>d) En general, realizar cualesquiera otras actuaciones que directa o indirectamente incidan en una mejora de la seguridad vial.</li> </ul>	<p>Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de febrero de 2000.</p> <p>Orden Foral 409/2001, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se designan los miembros de la Comisión.</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

<p>CONSEJO DE LAS POLICÍAS DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: la persona titular del departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de Interior.</li> </ul> <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 6 de las Administraciones Públicas de Navarra: 3 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (incluido el Consejero competente), y 3 de las Entidades Locales, procediendo 1 del Ayuntamiento de Pamplona y 2 de otras entidades locales de Navarra que cuenten con Policía Local, propuestos estos últimos por la FNMC.</li> <li>- 6 de las Policías de Navarra: 3 de la Policía Foral de Navarra y los 3 restantes de las Policías Locales, procediendo 1 de la Policía Municipal de Pamplona y los otros 2 a las demás Policías Locales, propuestos estos dos últimos por la Comisión de Coordinación de Policías Locales.</li> </ul> <p>Será Secretario/a del Consejo de las Policías de Navarra un funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a quien se haya exigido el título de Licenciado en Derecho para acceder a su puesto de trabajo.</p>	<p>Anual</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asesorar a las entidades titulares de las Policías de Navarra en materia técnico-policial, así como en la mejora de la prestación del servicio policial.</li> <li>b) Asesorar sobre nuevas fórmulas de gestión del servicio policial, así como en el establecimiento de las condiciones técnicas y organizativas de dicho servicio.</li> <li>c) Asesorar sobre el desarrollo del sistema de seguridad pública de Navarra en materia policial.</li> <li>d) Asesorar en materia de formación policial.</li> <li>e) Proponer a las Administraciones Públicas de Navarra fórmulas de cooperación policial.</li> <li>f) Informar los proyectos normativos que le sean sometidos.</li> <li>g) Evacuar consultas en materias relativas al estatuto profesional.</li> <li>h) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las leyes y las disposiciones reglamentarias.</li> </ul>	<p><a href="#">Ley Foral 23/2018</a>, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra (Art. 13 y 14)</p> <p><a href="#">Orden Foral 58/2018, de 9 de mayo</a>, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se modifica la composición del Consejo de las Policías de Navarra en cuanto a la representación del Ayuntamiento de Pamplona.</p> <p><a href="#">Orden Foral 220/2022, de 14 de octubre</a> del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se establece la composición del Consejo de las Policías de Navarra.</p>
<p>COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: El Consejero/a titular del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de seguridad pública.</li> <li>- Vicepresidente: Director/a General de Interior.</li> </ul>	<p>Anual</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que afecten a los Cuerpos de Policía Locales.</li> <li>b) Proponer a los órganos competentes de las distintas Administraciones Públicas la adopción de cuantas medidas se consideren convenientes para la mejora de los servicios de las policías locales y para</li> </ul>	<p><a href="#">Ley Foral 8/2006, de 20 de junio</a>, de Seguridad Pública de Navarra.(art. 16)</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

	<p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 10 en representación de la Entidades Locales y 3 en representación del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.</li> </ul> <p>Secretario/a: funcionario del Departamento, con voz pero sin voto.</p>		<p>la homogeneización de sus medios técnicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c) Informar sobre cuantas otras materias le sean planteadas por su Presidente dentro del ámbito de sus competencias</li> <li>d) Las demás que le atribuyan las disposiciones vigentes.</li> </ul>	
<p>COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: Consejero/a del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.</li> <li>- Vicepresidente: Director/a General de Interior.</li> </ul> <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: <ul style="list-style-type: none"> <li>1 vocal representante por cada uno de los Departamentos competentes en las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Local;</li> <li>• Desarrollo Rural y Medio Ambiente;</li> <li>• Ordenación del Territorio;</li> <li>• Salud;</li> <li>• Obras Públicas y Transportes</li> <li>• Industria</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>- Director/a del Servicio de Protección Civil</li> <li>- Jefe/a de la Policía Foral de Navarra.</li> <li>- En representación de las entidades locales de Navarra: Alcalde/sa de Pamplona; 2 representantes de las entidades locales designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</li> <li>- En representación de la Administración del Estado: Jefe/a de</li> </ul>	<p>Anual</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Participar en la coordinación de las actividades propias de protección civil.</li> <li>b) Informar el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra, los planes especiales que hayan de homologarse en la Comisión Nacional de Protección civil, así como los planes específicos.</li> <li>c) Homologar los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal y supramunicipal.</li> <li>d) Informar los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal y supramunicipal.</li> <li>e) Informar los proyectos normativos en materia de protección civil.</li> <li>f) Proponer a los órganos competentes la revisión de las disposiciones o planes que afecten a la protección civil.</li> <li>g) Estudiar y proponer a los órganos competentes las medidas preventivas necesarias para evitar situaciones de riesgo o calamidad pública.</li> <li>h) Verificar el funcionamiento de los planes de protección civil después de producirse incidentes de relevancia.</li> <li>i) Prestar todo tipo de asistencia a los órganos ejecutores de los planes de protección civil correspondientes.</li> <li>j) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.</li> </ul>	<p><a href="#">Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra.</a>(Art. 29 y 30)</p> <p><a href="#">Decreto Foral 14/2008, de 10 de marzo,</a> por el que se regula la Comisión de Protección Civil de Navarra.</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

	<p>la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral; Jefe/a Superior de Policía de Pamplona; Coronel Jefe/a de la Guardia Civil en Navarra.</p> <p>El titular del Servicio de Régimen Jurídico y de Personal, de la Dirección General de Interior, con voz y sin voto, actuará como Secretario/a.</p>			
<p>CONSEJO DEL JUEGO DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente/a: persona titular del Departamento con competencias en materia de juego y apuestas.</li> <li>- Vicepresidente/a: la persona que ocupe la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de juego y apuestas.</li> </ul> <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 5 pertenecientes a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: titulares de los órganos que se detallan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona que ocupe la Dirección del Servicio que tenga atribuidas las funciones en materia de políticas de seguridad.</li> <li>• La persona que ocupe la Dirección del Servicio que tenga atribuidas funciones de asistencia jurídica a la Dirección General con competencia en materia de juego y apuestas.</li> <li>• La persona que ocupe la Dirección del Servicio que tenga atribuidas funciones en materia de planificación, coordinación y evaluación del Plan Foral de Drogas y otras Dependencias.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Anual</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informar preceptivamente sobre los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten directamente a la materia del juego y las apuestas.</li> <li>b) Elaborar estudios y propuestas.</li> <li>c) Conocer la memoria anual del juego y las apuestas en la Comunidad Foral de Navarra.</li> <li>d) En general, informar, evacuar consultas y asesorar en materia de juego y apuestas, cuando sea requerido para ello por su Presidente</li> </ul>	<p><a href="#">Decreto Foral 116/2008, de 24 de noviembre</a>, por el que se crea el Consejo del Juego de Navarra y se regula su composición, organización y funcionamiento.(Art. 3, 4 y 15)</p> <p><a href="#">Decreto Foral 116/2008, de 24 de noviembre</a>, por el que se crea el Consejo del Juego de Navarra y se regula su composición, organización y funcionamiento</p> <p>DECRETO FORAL 106/2016, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 116/2008, de 24 de noviembre, por el que se crea el Consejo del Juego de Navarra y se regula su composición, organización y funcionamiento.</p>



**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona que ocupe la Dirección del Servicio que tenga atribuidas las funciones de gestión de los tributos relacionados con la actividad del juego y las apuestas.</li> <li>• La persona que ocupe la Jefatura de la Sección que ejerza funciones en materia juego y apuestas.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 representantes de los empresarios de juego.</li> <li>- 2 representantes designados por los sindicatos.</li> <li>- 1 representante de las asociaciones de Navarra, cuya finalidad primordial sea la prevención y el tratamiento de la ludopatía.</li> </ul> <p>El Secretario/a, y quien haya de suplirlo en caso de vacante, ausencia, o en enfermedad, serán nombrados por la persona titular del Departamento con competencias en materia de juego y apuestas entre el personal que ocupe plaza de licenciado en derecho adscrita al citado Departamento.</p>			
<p>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CUERPO DE LA POLICÍA FORAL</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 5 Delegados de prevención designados en el ámbito del Cuerpo de la Policía Foral.</li> <li>- 5 Miembros designados por el Director General de Interior.</li> </ul>	<p>Trimestral</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conocer, informar las actuaciones y participar en la elaboración y aprobación de los planes y programas que la Administración se proponga desarrollar en orden a la seguridad y salud laboral de los funcionarios del Cuerpo de la policía Foral, así como respecto a la prevención de riesgos en la actividad policial.</li> <li>b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las existentes.</li> <li>c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o integridad física y psíquica de</li> </ul>	<p>- Art. 39 de la <a href="#">Ley 31/1995</a>, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>- <a href="#">Decreto Foral 55/2010, de 13 de septiembre</a>, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra. (Art. 15 y 16).</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

			<p>los funcionarios, los informes del servicio de prevención relativos a las condiciones de trabajo relacionadas con la seguridad y la salud laboral, al objeto de valorar las causas y proponer las medidas oportunas.</p> <p>d) Conocer e informar la memoria y programación anual del servicio de prevención.</p>	
<p>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS Y DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>14 miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 7 miembros designados por el Director/a General de Interior</li> <li>- 7 delegados de prevención designados en dicho ámbito</li> </ul>	<p>Trimestral</p>	<p>a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.</p> <p>b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.</p> <p>En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:</p> <p>a. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de</p>	<p>- <a href="#">Decreto Foral 55/2010, de 13 de septiembre</a>, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra. (Art. 15 y 16).</p> <p>- <a href="#">Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril</a>, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

			<p>trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.</p> <p>b. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.</p> <p>c. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.</p> <p>d. Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.</p>	
<p>CONSEJO NAVARRO DE JUSTICIA-NAFARROAKO JUSTIZIA KONTSEILUA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidencia: Consejero o Consejera competente en materia de Justicia o persona en quien delegue.</li> <li>- Tres personas pertenecientes al Poder Judicial en Navarra.</li> <li>- La persona que ostente el cargo de Fiscal Superior de Navarra o persona en quien delegue</li> <li>- El Secretario o Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o persona en quien delegue.</li> <li>- 2 personas representantes de los Colegios de la Abogacía de Navarra, designadas de entre sus integrantes.</li> <li>- 1 persona representante del Colegio de la Procura de Navarra, designada de entre sus integrantes.</li> <li>- 1 persona representante de la Junta del Personal al servicio de la</li> </ul>	<p>El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos, 2 veces al año y en sesiones extraordinarias cuando lo estime oportuno la Presidencia o a petición de una cuarta parte de los y las Vocales.</p>	<p>a) Realizar estudios sobre materias relacionadas con la Administración de Justicia en Navarra, en los que se procurará, siempre que sea posible, la recogida de datos desagregados por sexo.</p> <p>b) Elaborar propuestas de actuación que contribuyan a la mejora de la Administración de Justicia en Navarra.</p> <p>c) Promover ante los órganos y entidades competentes el conocimiento y, en su caso, la implantación de las propuestas elaboradas por el propio Consejo, o de cualesquiera otras que contribuyan a la mejora de la Administración de Justicia en Navarra.</p>	<p><a href="#">Decreto Foral 82/2020, de 11 de noviembre</a>, por el que se crea el Consejo Navarro de Justicia-Nafarroako Justizia Kontseilua</p> <p>Modificado por <a href="#">Decreto Foral 31/2021, de 21 de abril</a>,</p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

	<p>Administración de Justicia en Navarra;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 persona representante del Colegio de Graduados y Graduasas Sociales de Navarra, designado de entre sus integrantes.</li> <li>- El Director o Directora General de Justicia del Gobierno de Navarra o persona en quien delegue.</li> <li>- Secretaría: El Director o Directora del Servicio de Recursos Humanos y Oficina Judicial y Fiscal o persona en quien delegue.</li> </ul>			
<p>COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE ATAQUES CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA INDEMNIDAD Y LA LIBERTAD SEXUAL EN EL ÁMBITO DE LA IGLESIA CATÓLICA</p>	<p>9 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona que ostente la jefatura de la sección de la Oficina de Asistencia a Víctimas del Gobierno de Navarra, que actuará como secretaria de la misma</li> <li>-4 personas con experiencia en materia de víctimas, entre las que estarán necesariamente presentes personas con competencia profesional en áreas de conocimiento histórico, jurídico y psicológico. 2 serán nombradas a propuesta del titular del Departamento de Justicia del Gobierno de Navarra y otras 2 a propuesta del Parlamento de Navarra.</li> <li>-2 representantes a propuesta de la iglesia católica en Navarra</li> <li>-2 representantes a proposición de las asociaciones de víctimas de abusos sexuales cometidos en el seno de la iglesia en Navarra constituidas con arreglo a la legislación vigente.</li> <li>-Podrá contar además con la presencia de otras y otros peritos expertos cuya aportación se considere necesaria para la</li> </ul>	<p>-La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos 1 vez al mes.</p> <p>-Excepcionalmente podrá reunirse a iniciativa de su presidencia, o a petición de al menos la mitad de sus miembros, previa convocatoria realizada al efecto con, al menos, 2 días hábiles de antelación.</p>	<p>-Valorar las solicitudes presentadas y proponer la admisión o inadmisión de las mismas, y cuando proceda, la propuesta de declaración de la condición de víctima de abusos en el seno de la iglesia católica en Navarra</p> <p>-Aprobar las normas internas de funcionamiento, las cuales podrán ser completadas conforme a lo que la legislación de régimen jurídico del sector público establece respecto de los órganos colegiados.</p>	<p><a href="#">Ley Foral 24/2022, de 5 de Julio.</a></p> <p><a href="#">Orden Foral 14/2022 de 5 de octubre</a></p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

	<p>acreditación de las vulneraciones del derecho a la integridad física o su indemnidad o su libertad sexual en cualquiera de sus formas objeto de la ley. El trabajo de valoración, análisis, y estudio llevado a cabo por estas y estos peritos se ejercerá bajo la dirección de la presidencia de la comisión.</p> <p>-La Presidencia de la Comisión será elegida en la sesión constitutiva, entre sus miembros, por mayoría simple</p>			
<p>COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE NAVARRA</p>	<p>-Decano o decana del Colegio de la Abogacía que ostente la representación de todos los Colegios de la Abogacía de la Comunidad Foral de Navarra, o el Letrado o Letrada en quien delegue.</p> <p>-Decano o decana del Colegio de la Procura, o el Procurador o Procuradora en quien delegue.</p> <p>-Un Asesor jurídico o Asesora jurídica del Servicio de Asesoría Jurídica, designado por la persona titular del Departamento a que se halle adscrito dicho Servicio</p> <p>-Una persona funcionaria de nivel A, con grado en derecho, de la Dirección General competente en materia de Justicia, designada por la persona titular del Departamento a que se halle adscrita dicha Dirección General.</p> <p>-La persona titular del Departamento en materia de Justicia determinará qué persona de las integrantes de la Comisión, desempeña la Presidencia y cuál la Secretaría.</p>	<p>Se reunirá al menos quincenalmente, pudiendo ser convocadas reuniones extraordinarias cuando por el volumen de asuntos resulte necesario</p>	<p>a) Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los Colegios Profesionales.</p> <p>b) Revocar el derecho cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 19 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.</p> <p>c) Efectuar las comprobaciones y recabar la información que a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se estimen necesarias y, en especial, requerir de la Administración Tributaria correspondiente la confirmación de la exactitud de los datos de carácter tributario alegados por los solicitantes. Dicha información se solicitará y recibirá, preferentemente, por medios telemáticos.</p> <p>d) Recibir y trasladar al Juzgado o Tribunal correspondiente el escrito de impugnación de las resoluciones que, de modo definitivo, reconozcan o denieguen el derecho.</p> <p>e) Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentada</p>	<p><a href="#">Decreto Foral 104/2021, de 1 de diciembre</a></p> <p><a href="#">Orden Foral 17/2022 de 2 de Noviembre del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia</a></p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

			<p>por la defensa letrada.</p> <p>f) Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica, y actuar como órgano de comunicación con los Colegios Profesionales, a efectos de canalizar las quejas o denuncias formuladas con los servicios de asistencia jurídica gratuita, en aquellos casos en que tales iniciativas no se hayan planteado directamente ante los Colegios.</p> <p>g) Declarar si la persona beneficiaria del derecho a la justicia gratuita ha venido a mejor fortuna, notificándolo al órgano judicial a los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica Gratuita.</p> <p>h) Pronunciarse sobre la solicitud de sustitución del profesional designado en el supuesto contemplado en el artículo 21 bis 4 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.</p> <p>i) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la normativa vigente.</p>	
<p>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p>	<p>8 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra designados por la persona titular del departamento competente en materia de Justicia.</li> <li>- 4 delegados/as de prevención del ámbito del personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra afectado por el Real Decreto 812/1999, de 14 de mayo.</li> </ul>	<p>Trimestralmente y siempre que lo solicite la mayoría de alguna de las partes.</p>	<p>a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en el ámbito del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra afectado por el Real Decreto 812/1999, de 14 de mayo.</p> <p>b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo mejoras de las condiciones de trabajo o la corrección de las deficiencias existentes.</p> <p>En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:</p>	<p><a href="#"><u>Decreto Foral 95/2005, de 4 de julio, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales y de reubicación por incapacidad para el desempeño del trabajo en el ámbito del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra afectado por el Real Decreto 812/1999, de 14 de mayo.</u></a></p> <p><a href="#"><u>Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril, por el que se adapta la</u></a></p>

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

			<p>a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.</p> <p>b) Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.</p> <p>c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.</p> <p>d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.</p>	<p><u>normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.</u></p> <p><u>Art. 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</u></p>
--	--	--	---	---

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

<p>COMISIÓN DE REUBICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p>	<p>5 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3 miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Justicia.</li><li>- 2 delegados/as de prevención del Comité de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia en Navarra, designados por y entre ellos.</li></ul>	<p>Siempre que sea necesario.</p>	<p>Formular la propuesta de reubicación de la persona candidata a ser reubicada, en la forma establecida en el Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio, con las adaptaciones que requieran las peculiaridades del régimen del personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, en cuanto al procedimiento de reubicación, órganos de asesoramiento y consulta y cuantas otras cuestiones resulten necesarias.</p>	<p><b><u>Decreto Foral 95/2005, de 4 de julio</u></b>, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales y de reubicación por incapacidad para el desempeño del trabajo en el ámbito del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra afectado por el Real Decreto 812/1999, de 14 de mayo.</p> <p><a href="#"><u>Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio</u></a>, por el que se regula el procedimiento de reubicación por incapacidad para el desempeño de su trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como el personal docente no universitario adscrito al Departamento de Educación y cultura.</p>
--	--	-----------------------------------	--	--



**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

<p>COMISIÓN MIXTA DE LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p>	<p><b>6 miembros:</b> 3 miembros en representación del Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de Justicia:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- la persona titular del Departamento,</li><li>- la persona titular de la Dirección General de Justicia,</li><li>- la persona que ocupe una Dirección de Servicio de la Dirección General de Justicia designada por el Consejero o Consejera, que actuará como Secretario o Secretaria.</li></ul> <p>3 miembros en representación de los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia destinados en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra: I</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra,</li><li>- dos Letrados o Letradas de la Administración de Justicia designados por el Secretario o Secretaria de Gobierno del TSJN.</li></ul> <p>La Comisión Mixta estará copresidida por la persona titular del Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de Justicia y por la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. La Presidencia se ejercerá por semestres naturales, empezando por la persona titular del Departamento y actuando la persona titular de la Secretaría de Gobierno del TSJN como Vicepresidente o Vicepresidenta.</p>	<p>Se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad semestral. Podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando se considere conveniente para la realización de sus funciones, o cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.</p>	<p>Con carácter general, la Comisión Mixta conocerá cuantas cuestiones afecten al ámbito competencial de la Comunidad Foral de Navarra y al ejercicio de la función de los Letrados de la Administración de Justicia de ordenación de la actividad del personal integrante de la Oficina judicial, como directores técnico procesales.</p> <p>Ejercerá, en particular, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Conocer la planificación y actuaciones respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia que guarden relación con el ejercicio de las funciones de los Letrados de la Administración de Justicia.</li><li>b) Conocer las aplicaciones y tecnologías de la información y la comunicación que la Comunidad Foral de Navarra implante en los órganos y servicios de la Administración de Justicia, que guarden relación con las funciones propias de los Letrados de la Administración de Justicia o con las que les correspondan como directores técnico-procesales.</li><li>c) Conocer la planificación y contenido de las actividades formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración de Justicia.</li><li>d) Impulsar la puesta en funcionamiento de la Nueva Oficina Judicial mediante el diseño, creación y organización de los Servicios Comunes Procesales y de las Unidades Procesales de Apoyo Directo.</li><li>e) Conocer la planificación y ejecución sobre la provisión de medios materiales</li></ul>	<p><b><u>Orden Foral 42/2020, de 16 de diciembre, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia</u></b>, por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra para la creación de la «Comisión Mixta de los Letrados de la Administración de Justicia y la Comunidad Foral de Navarra».</p> <p><b><u>Resolución de 14 de enero de 2021, de la Secretaría de Estado de Justicia</u></b>, por la que se publica el Convenio con el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra, para la creación de la «Comisión Mixta de los Letrados de la Administración de Justicia y la Comunidad Foral de Navarra (BOE 26 de enero de 2021).</p>
--	---	--	---	--

**DEPARTAMENTO: INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

			que se efectúe por la Comunidad Foral de Navarra en lo que guarde relación con las funciones de los Letrados de la Administración de Justicia.	
--	--	--	--	--